Cabildo

En la villa de almagro primero dia del mes de junio de myll e quis. e setenta y cinco años los illes. ss. concejo justicia y regimiento desta dha villa estando juntos en concejo en las casas de ayuntamiento como lo tienen de uso y de costumbre conviene a saber. felipe garcia y ju. garcia de bobra alcaldes ordinarios desta dha villa por su md. y gomes perez y alonso garcia y fran.co de oña y gomes montesinos regidores y andres muñoz de sobar y ju. de espina jurados todos offiçiales del concejo desta dha villa y asi todos juntos para proveer las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien desta rep. e aviendo juntos acordaron las cosas siguientes

Regimiento

y el dicho ju. de espina jurado alc. ss. alcaldes que atento que los fiadores de las ventas desta villa remataron las ventas de ellas en las personas que las hubieron mas del ultimo remate y las tales personas no aviendo dado fianças como son obligados por contrato conforme las reglas de ellas pregsen pagados treinta dias y si dentro de ellos dia no las dieron las hagan de nuevo y se le rematen en el mayor ponedor y por la quiebra que cada una de ellas tubiere les executen las tales personas conforme a esta cion y si por no hazer esto a esta villa le viniere algun daño sea a su culpa y a cargo. y lo pidio por testimonio